



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en fecha 14 de octubre de 2021, la Regidora Tania Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo que en el acto de la toma de protesta del Ayuntamiento, al momento en el que se les solicite ponerse de pie se exceptúe a las personas con discapacidad o movilidad limitada.
- II. Que, en fecha 26 de octubre de 2021, por la Síndica Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, las Regidoras Anabel Molina García, Karla Lizzeth Torres Martínez, Agueda Ale Valdés, Carmen Cristina Salinas Ruíz, Ana Eugenia Rodríguez Valdez, Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, María Claudia Cantú Martínez, Ruth Carolina Cavazos



Nieto, Rosa Isela Montes Villanueva y los Regidores Adán Arizpe Montaño, José Antonio Chávez Contreras, Gustavo Guadalupe Morales Tapia, Fidel Ayala Monsiváis, Marcelo González Jiménez, Mario Isaías Castañeda Puentes, José Francisco Salinas Carrillo, Arturo Méndez Medina, y Rubén Alberto Salinas Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de brindar una síntesis breve y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población en los dictámenes que se aprueban en sesión así como del sentido de la votación.

- III. Que, en fecha 29 de noviembre de 2021, las Regidoras Ana Eugenia Rodríguez Valdez, Rosa Isela Montes Villanueva, Agueda Ale Valdés en conjunto el Regidor Luis Ixtoc Hinojosa Gandara presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de crear una Comisión de Igualdad de Género en el Reglamento.
- IV. Que, en fecha 01 de diciembre de 2021, la Regidora Tania Partida Hernández y los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de proponer que en las Sesiones del Ayuntamiento deba estar presente una persona especialista para la interpretación en lenguaje de señas mexicanas.
- V. Que, en fecha 27 de enero de 2022, las Regidoras Anabel Molina García y María Claudia Cantú Martínez presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos



Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de modificar la denominación de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Anticorrupción así como conferirles atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información, impulso del gobierno digital, efectiva aplicación del presupuesto participativo, entre otras estrategias de gobernanza colaborativa.

- VI. Que, en fecha 23 de febrero de 2022, los Regidores José Antonio Chávez Contreras y Marcelo González Jiménez, presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de crear una Comisión de Innovación Gubernamental y actualizar los nombres de las comisiones.
- VII. Que, en fecha 01 de junio de 2022, los Regidores Luis Ixtoc Hinojosa Gándara y Jorge Adrián Ayala Cantú presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de ordenar los trabajos y el desahogo de los asuntos del Ayuntamiento durante las sesiones de comisiones y del mismo Ayuntamiento.
- VIII. Que, en fecha 08 de junio de 2022, la Regidora Erika Moncayo Santacruz presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de hacer partícipes a las Comisiones del Ayuntamiento según la materia



de la iniciativa, y brindar celeridad pronta y expedita a cada propuesta de los Regidores y Síndicos.

- IX.** Que, en fecha 14 de junio de 2022, la Síndica Primera, Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal y el Síndico Segundo, Francisco Donaciano Bahena Sampogna en conjunto presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de establecer de manera clara el procedimiento para realizar Comisiones Unidas, así como el turno de las iniciativas.
- X.** Que, el Director Jurídico de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY/DAJ/6356/2022, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con copia a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA POR MODIFICACIÓN , ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de que se realice el procedimiento correspondiente.
- XI.** Que, mediante oficio SIGA/DMR-110/2022, en fecha 29 de julio de 2022, la Lic. Dulce Alejandra Guerrero Cavazos, Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto remitió al Síndico Segundo, Mtro. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, se informó que la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto el Dictamen de exención de Análisis de Impacto Regulatorio de la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**.



- XII.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, se aprobó el Dictamen respecto a la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de julio de 2022, contando con un período de consulta de 15 días hábiles.
- XIII.** Que dicho plazo feneció en fecha 28 de julio de 2022, período durante el cual se recibieron dos propuestas realizadas por miembros del Ayuntamiento a efecto de modificar la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** que se encontraba en Consulta Ciudadana Pública.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con

Dictamen respecto a la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey,
Nuevo León



el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet,



durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y*

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.



Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los regidores y síndicos.

SEXTO. Que el proyecto integral de la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
DICE	DEBE DE DECIR
ARTÍCULO 14. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes. La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal.	ARTÍCULO 14. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes, exceptuando a las personas con discapacidad o movilidad limitada. La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal.
ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública	ARTÍCULO 20. ...

Dictamen respecto a la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



<p>Municipal, así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las comisiones podrán ser permanentes y especiales.</p> <p>En la sesión posterior a la instalación del Ayuntamiento, se procurará conformar las comisiones permanentes.</p> <p>La integración de las comisiones, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá ser renovada cada año.</p>	<p>Dentro de los treinta días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, se deberán conformar las comisiones permanentes.</p> <p>....</p>
<p>ARTÍCULO 23 bis.- No hay correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 23 bis.- Cuando un asunto sea turnado a más de una Comisión, se seguirán las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El estudio y dictamen del expediente se hará en sesión conjunta de las Comisiones a las que se haya turnado el mismo;II. Para la validez de toda sesión de trabajo de Comisiones Unidas, el Coordinador de cada una de las Comisiones convocadas deberá acreditar el quórum de la Comisión que coordine;III. Verificado el quórum legal en cada una de las Comisiones, presidirá los trabajos de la misma, el Coordinador



	<p>de la Comisión de la materia de que trate el asunto turnado;</p> <p>IV. Quien funja como Coordinador hará mención de los invitados y asistentes a la sesión, para los efectos conducentes;</p> <p>V. Se concederá el uso de la palabra a los integrantes de las Comisiones Unidas sin distinción de la Comisión a la que pertenezcan, y alternadamente, a los asistentes que la soliciten; y,</p> <p>VI. Para la aprobación de los acuerdos de las Comisiones Unidas, se requerirá mayoría simple de los integrantes de cada una de las Comisiones Unidas.</p> <p>Será aplicable al trabajo de Comisiones Unidas lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo.</p>
<p>ARTÍCULO 25. Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:</p> <p>I. GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:</p> <p>a) Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados</p>	<p>ARTÍCULO 25. ...</p> <p>I.-II. ...</p>



- Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes que de ellas emanen, el presente reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del municipio;
- b) Proponer al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formule la propia comisión;
 - c) Dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formulen las personas a las que este reglamento reconoce dicha facultad;
 - d) Proponer políticas públicas y mecanismos para el impulso y fortalecimiento del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal;
 - e) Promover, entre los tres órdenes de gobierno, la realización de acciones conjuntas para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia;
 - f) Promover, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y Municipios, así como en los ámbitos públicos y privados, proyectos de investigación, estudio, análisis y



prospectiva sobre relaciones de temas de gobierno municipal;

- g) Promover y difundir, por sí o mediante convenio con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los Gobiernos, con instituciones académicas o de investigación del país o del extranjero, con asociaciones de municipios, así como con los sectores social y privado, los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en aquellas materias que sean de la competencia del municipio;
- h) Proponer al Secretario del Ayuntamiento aquellas modificaciones jurídicas que permitan impulsar ordenadamente las acciones de fortalecimiento y desarrollo municipal;
- i) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre municipios, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas;
- j) En los casos en que se le requiera, asesorar al Gobierno Municipal en su relación con municipios y asociaciones de municipios;
- k) Proponer acuerdos y políticas municipales con respecto a la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que corresponde al municipio;



- l) Contribuir en las acciones municipales tendientes a la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal; y,
- m) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

II. ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:

- a) Dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del reglamento respectivo;
- b) Proponer políticas, medidas y programas para combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.



<p>III. DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS:</p> <p>a) Proponer las políticas que en materia de derechos humanos debe observar el Ayuntamiento;</p> <p>b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del municipio, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas;</p> <p>c) Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de los derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio;</p> <p>d) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de grupos étnicos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las</p>	<p>III. DERECHOS HUMANOS:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Conocer de la situación imperante en las distintas áreas municipales para vigilar que se respeten los derechos humanos, se lleven a cabo las investigaciones correspondientes en caso de presunta violación a los mismos, y se sancione debidamente;</p> <p>c) ...</p> <p>d) Se deroga;</p> <p>e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones</p>
--	---



<p>condiciones de vida de los grupos étnicos; y,</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>IV. HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES:</p> <p>a) Proponer el inventario de bienes municipales;</p> <p>b) Proponer al Ayuntamiento acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios;</p> <p>c) Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;</p> <p>d) Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;</p> <p>e) Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al Presupuesto de Egresos aprobado;</p> <p>f) Dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;</p> <p>g) Proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y</p>	<p>de vida de todos los habitantes del Municipio; y,</p> <p>f) ...</p> <p>IV. ...</p>
--	--



<p>destino de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;</p> <p>h) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p> <p>i) Vigilar que los bienes inmuebles del municipio sean incorporados al dominio público en los términos de ley, mediante el acuerdo de incorporación correspondiente debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado; y,</p> <p>j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>	
<p>V. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:</p> <p>a) Proponer al Ayuntamiento acuerdos, políticas y disposiciones administrativas relativas al cuidado, restauración del medio ambiente y la procuración de un equilibrio armónico entre dicho ámbito ambiental, el económico y el social, a efecto de procurar el desarrollo sustentable del Municipio;</p> <p>b) Actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio y</p>	<p>V. MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO:</p> <p>a) – i) ...</p>



- las disposiciones jurídicas municipales para que éstas observen los ordenamientos estatales y federales;
- c) Proponer la instrumentación, evaluación y actualización del Programa Municipal de Ecología, orientándolo hacia el ordenamiento ecológico del territorio;
 - d) Proponer al Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental y desarrollo sustentable, con instituciones de educación superior;
 - e) Promover y organizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre, y del ámbito socioeconómico del municipio, que permitan implementar líneas de acción que procuren un desarrollo sustentable municipal;
 - f) Solicitar la modificación o cancelación de concesiones que pongan en riesgo de extinción o deterioro de algún elemento de la flora silvestre;
 - g) Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica;
 - h) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla al “Mérito Ecológico”; y,



<p>i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>VI. SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD:</p> <p>a) Fomentar entre los ciudadanos medidas de orden público y proponer el uso de alta tecnología para la prevención de delitos y faltas administrativas;</p> <p>b) Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos y faltas administrativas;</p> <p>c) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública, la prevención de delitos, vialidad y faltas administrativas;</p> <p>d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública y vialidad, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno municipal;</p> <p>e) Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de</p>	<p>VI. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas y propuestas de acuerdo en materia de seguridad pública, la prevención de delitos y faltas administrativas;</p> <p>d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno municipal;</p> <p>e) ...</p>
--	---



<p>coordinación con la federación, el estado u otros municipios respecto a la seguridad pública;</p> <p>f) Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública y vialidad municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia;</p> <p>g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública y vialidad del municipio y los jueces calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;</p> <p>h) Llevar a cabo las visitas y los estudios pertinentes para establecer la situación en que operan los centros o lugares destinados para los detenidos, a efecto de proponer su mejoramiento;</p> <p>i) Proponer medidas de solución para mejorar la seguridad y la vialidad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;</p>	<p>f) Analizar en base a los parámetros de la materia el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a dicho análisis, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;</p> <p>g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública del municipio y los jueces calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;</p> <p>h) ...</p> <p>i) Proponer medidas de solución para mejorar la seguridad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;</p>
---	---



<p>j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto al tránsito; y,</p> <p>k) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>VII. SERVICIOS PÚBLICOS:</p> <p>a) Vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;</p> <p>b) Vigilar que los parques, panteones, plazas públicas y jardines del municipio se conserven en excelente estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de limpieza y conservación que resulten necesarios;</p> <p>c) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de limpia, parques y jardines;</p> <p>d) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de limpia, parques y jardines;</p> <p>e) Vigilar que el servicio público de alumbrado que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;</p> <p>f) Vigilar que la infraestructura del alumbrado público y de las calles se</p>	<p>j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto a seguridad pública; y,</p> <p>k) ...</p> <p>VII. ...</p>
---	---



<p>conserven en excelente estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de mantenimiento y conservación que resulten necesarios;</p> <p>g) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de bacheo y alumbrado público;</p> <p>h) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de alumbrado público, bacheo y pavimentación de calles, donde resulte necesario;</p> <p>i) Presentar al Ayuntamiento el informe trimestral sobre los servicios públicos concesionados para la recolección y traslado de basura o su equivalente; y,</p> <p>j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:</p> <p>a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de participación ciudadana y vecinal, de consulta y de actos de gobierno, que ayuden en las tareas a cargo del Ayuntamiento, participando mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del municipio;</p>	<p>VIII. ...</p> <p>a)-d) ...</p>
---	-----------------------------------



- b) Conocer de los temas relativos a la contraloría social, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, audiencia pública, organismos de colaboración y presupuesto participativo;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- d) Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, los informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados en torno a la participación ciudadana y vecinal; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

e) Impulsar la implementación de políticas y estrategias para el fomento de la participación ciudadana, mediante el uso de herramientas de gobierno abierto;

f) Impulsar y proponer políticas de fomento de la rendición de cuentas, la difusión de los actos del Gobierno Municipal, la Administración Pública y los Organismos Paramunicipales, la colaboración interinstitucional y ciudadana, la corresponsabilidad social y la retroalimentación social, de manera proactiva;



<p>IX. COMERCIO:</p> <p>a) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p> <p>b) Proponer al Ayuntamiento políticas, normas y lineamientos en materia de comercio en la vía pública, incluyendo el reordenamiento, medidas de control, registro y vigilancia del mismo, así como la declaratoria de las áreas en las que se</p>	<p>g) Fomentar la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas municipales;</p> <p>h) Impulsar y fomentar los mecanismos de interacción y participación entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía;</p> <p>i) Supervisar la implementación y aplicación del Presupuesto Participativo; y,</p> <p>j) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>IX.-XII. ...</p>
--	--



- restrinja o se prohíba dicho ejercicio, en los términos de la propia declaratoria;
- c) Vigilar que el ejercicio del comercio contribuya al desarrollo integral del Municipio, así como a la calidad de vida de sus habitantes;
 - d) Atender los asuntos referentes a mercados rodantes; y,
 - e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

X. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO:

- a) Proponer políticas, programas y acciones que incidan en el desarrollo de la comunidad y la superación de los habitantes en los aspectos sociales y económicos;
- b) Fomentar acciones que tiendan a promover la actividad económica y el beneficio sustentable en la economía de los habitantes del municipio;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- d) Proponer acciones y programas que fomenten el turismo y las relaciones



nacionales e internacionales de la ciudad; y,

- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XI. EDUCACIÓN Y CULTURA:

- a) Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y programas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo educativo y cultural, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas aprobados;
- b) Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y en base a sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de educación, cultura y bibliotecas;
- e) Llevar a cabo las convocatorias de las medallas de: “Al Mérito Diego de Montemayor” y “Miguel F. Martínez”; y,



f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XII. DEPORTE Y RECREACIÓN:

- a) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio especialmente de los niños y jóvenes;
- b) Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras y programas para el uso óptimo de las unidades deportivas y gimnasios municipales;
- c) Proponer los programas que tiendan a fomentar los deportes en el municipio; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIII. DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA:

- a) Vigilar que la Obra Pública se realice conforme a los acuerdos que el Ayuntamiento emita; así como conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y demás aplicables;
- b) Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de

XIII. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA:

a)-g) ...



<p>obras públicas prioritarias en beneficio de la población del Municipio;</p> <p>c) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano;</p> <p>d) Fomentar la participación ciudadana en la revisión de programas, planes y proyectos de ordenamiento urbano;</p> <p>e) Proponer medidas, acciones, programas y políticas en materia de obras públicas y desarrollo urbano;</p> <p>f) Dictaminar los asuntos correspondientes a nomenclatura; y,</p> <p>g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XIV. TRANSPORTE:</p> <p>a) Proponer medidas para mejorar las condiciones y las rutas de transporte urbano, para presentarlas a la autoridad competente;</p> <p>b) Proponer a la autoridad municipal correspondiente, intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando se afecte el ámbito territorial del municipio;</p>	<p>XIV. MOVILIDAD SOSTENIBLE:</p> <p>a)-c) ...</p>
---	---



<p>c) Realizar estudios y proponer alternativas para mejorar las rutas de transporte público; y,</p> <p>d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>	<p>d) Proponer, analizar y estudiar las iniciativas en materia de vialidad y faltas administrativas relacionadas con la materia;</p> <p>e) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales vinculadas con la vialidad, así como la actuación de los servidores públicos adscritos a la misma, con base en sus resultados y necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal;</p> <p>f) Analizar en base a los parámetros de la materia el nivel de preparación que ostenta el personal adscrito a la vialidad, tanto administrativo como operativo y, conforme a dicho análisis, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de dichos elementos, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;</p> <p>g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de vialidad del municipio, los jueces cívicos tratándose</p>
---	---



<p>XV. SALUD PÚBLICA:</p> <p>a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el municipio;</p> <p>b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en esta materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p> <p>c) Realizar estudios y análisis necesarios para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción en la población, a fin de proponer soluciones en esta materia;</p> <p>d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en</p>	<p>de asuntos viales y en general, respecto de la vialidad municipal;</p> <p>h) Proponer medidas de solución para mejorar la vialidad en el municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;</p> <p>i) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos en cuanto a vialidad; y,</p> <p>j) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XV.-XVIII. ...</p>
---	--



materia de salud pública y combate a las adicciones;

- e) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla “Dr. Carlos Canseco”; y,
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVI. SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:

- a) Vigilar el cumplimiento y la evaluación de los avances del Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Hacer recomendaciones sobre el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- c) Promover la elaboración de estudios técnicos sobre la viabilidad de alguna de las políticas públicas que integran el Plan Municipal de Desarrollo;
- d) Participar en la elaboración del informe anual del Ayuntamiento, en lo que respecta al cumplimiento y/o avances del Plan Municipal de Desarrollo; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVII. PROTECCIÓN CIVIL:



- a) Vigilar la aplicación de las normas de protección civil por parte de las autoridades municipales;
- b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- c) Proponer normas y políticas de protección civil al Ayuntamiento y a las dependencias con funciones en la materia; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVIII. JUVENTUD:

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas en materia de desarrollo y atención a la juventud del municipio;
- b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad;
- c) Analizar la conveniencia de la realización de estudios, encuestas e informes respecto de la situación que se presenta en el municipio en materia de situación de vida de las y los jóvenes;



<p>d) Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”; y, e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>	
<p>XIX. EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES:</p> <p>a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de pobreza;</p> <p>b) Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial;</p> <p>c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;</p> <p>d) Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con discapacidad y damnificados con</p>	<p>XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:</p> <p>a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de vulnerabilidad;</p> <p>b)-c) ...</p> <p>d) Promover el apoyo a personas, grupos en situaciones de vulnerabilidad, personas</p>



<p>programas y recursos destinados a la asistencia social;</p> <p>e) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;</p> <p>f) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;</p> <p>g) Promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, municipios y sector privado, proyectos de investigación, análisis y prospectiva sobre equidad de género, eliminación de violencia de género y temas afines, así como su respectiva difusión y promoción;</p> <p>XX. ANTICORRUPCIÓN:</p> <p>a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de anticorrupción;</p>	<p>con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;</p> <p>e) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;</p> <p>f) Proponer acciones, programas, normas y políticas para generar condiciones de mayor equidad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de abatir sus carencias y rezagos; y,</p> <p>g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XX. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN:</p> <p>a)-d) ...</p>
--	---



<p>b) Fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;</p> <p>c) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, las propuestas de sanciones por conductas que deriven alguna responsabilidad administrativa, por parte de los funcionarios públicos;</p> <p>d) Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, propuesta de dictamen para turnar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se presuman conductas que deriven de faltas administrativas graves o hecho de corrupción por parte de los funcionarios públicos;</p> <p>e) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal; y</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento, y,</p>	<p>e) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal;</p> <p>f) Impulsar y asesorar a las Secretarías, Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal para que sus acciones, procesos, decisiones y responsables de dichas decisiones de gobierno se</p>
--	--



<p>XXI. PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:</p> <p>a) Realizar iniciativas tendientes a la protección y seguridad de las mujeres;</p>	<p>conviertan en información pública, transparente y accesible;</p> <p>g) Definir las políticas y lineamientos para garantizar que la información en posesión de la Administración Pública Municipal sea pública, completa, oportuna y accesible, sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación de la materia;</p> <p>h) Proponer, analizar, gestionar y supervisar la colaboración con otros entes públicos e integrantes de la sociedad civil para garantizar la transparencia proactiva y el pleno acceso a la información pública municipal; y</p> <p>i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>Esta Comisión deberá estar integrada por al menos un integrante de cada grupo de regidores y será rotativa de forma que la coordinación pueda ser presidida por cada grupo.</p> <p>XXI. ...</p> <p>a)-c) ...</p>
--	--



<p>b) Fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en beneficio del desarrollo;</p> <p>c) Impulsar programas y acciones en beneficio de las víctimas de la violencia de género;</p> <p>d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género; y,</p> <p>e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p>	<p>d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género;</p> <p>e) Dar seguimiento y evaluar la efectividad del uso de los recursos públicos vinculados a los programas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y,</p> <p>f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.</p> <p>XXII. IGUALDAD DE GÉNERO:</p> <p>a) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;</p>
---	---



b) Acompañar el proceso de diseño de política pública para integrar la perspectiva de género con enfoque interseccional de manera transversal en todas las áreas y programas de la Administración Pública Municipal;

c) Proponer las acciones y reglamentación adecuadas para generar igualdad de condiciones para el desarrollo profesional de las mujeres, hombres y la población diversa, definiendo los mecanismos más apropiados para analizar la situación actual, prevenir y sancionar la discriminación laboral;

d) Colaborar en el diseño de políticas que permitan conocer y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y poblaciones de la diversidad sexual;

e) Proponer acciones tendientes a asegurar la participación de las mujeres y grupos de la diversidad sexual en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios del desarrollo municipal;

f) Proponer las acciones y políticas necesarias para reconocer, distribuir y retribuir el trabajo doméstico no remunerado; y



g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XXIII. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL:

a) Supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos tecnológicos y normativos que fomentan la participación de la ciudadanía en las decisiones públicas;

b) Promover, en coordinación con las Secretarías, demás Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Paramunicipales, el máximo nivel de involucramiento de la población y organizaciones de la sociedad civil, además de los beneficiarios de los planes y programas sociales, en las decisiones, procesos y acciones del Gobierno Municipal;

c) Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y acciones para impulsar la gestión de datos y el gobierno digital en el Municipio;

d) Dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y acciones implementadas en materia de gestión de datos y gobierno digital;



e) Proponer las reformas necesarias para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la gestión de datos;

f) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y con base en los resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de innovación que al respecto deba emprender el Municipio;

g) Proponer la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno o la sociedad civil, respecto de la implementación de datos abiertos e innovación;

h) Realizar exposiciones, foros de consulta y exhibiciones de innovación y datos abiertos, con el objeto de fomentar la cultura del gobierno digital entre los servidores públicos y la población del Municipio;

i) Fomentar y promover entre la ciudadanía el uso de las tecnologías de la información y comunicación;

j) Proponer mecanismos digitales para el mejoramiento de la atención a la ciudadanía; y,



k) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XXIV. COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

a) Promover e impulsar en materia de asuntos metropolitanos dentro de los tres órdenes de gobierno, el desarrollo armonioso y sustantivo, y el fortalecimiento de la Zona Metropolitana de Monterrey;

b) Conocer de los planes y programas tendientes al desarrollo e integración metropolitano y de todas aquellas acciones tendientes a la creación de medidas para fortalecer los procesos de desarrollo de la Zona Metropolitana de Monterrey;

c) Participar con las autoridades del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en las acciones que promuevan el desarrollo de la Zona Metropolitana de Monterrey;

d) Coadyuvar en el estudio, revisión y adecuación del marco legislativo vigente en los temas vinculados al Desarrollo



Metropolitano, con el fin de que se pueda establecer una adecuada coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios Metropolitanos para la ejecución de políticas públicas;

e) Promover la mejoría en la coordinación Interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil, mediante el intercambio de experiencias e información que permita trazar acciones concretas para ordenar el crecimiento entre los Municipios Metropolitanos;

f) Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;

g) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de asuntos metropolitanos y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;



h) Presentar iniciativas en materia de asuntos metropolitanos;

i) Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de asuntos metropolitanos, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal;

j) Emitir su opinión a la persona titular de la Presidencia Municipal respecto de los asuntos metropolitanos;

k) Solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en alguna materia en particular, para efecto de recibir asesoría;

l) Analizar, evaluar y proponer la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los Municipios del Zona Metropolitana de Monterrey;

m) Proponer al Ayuntamiento la creación



	<p>de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre Municipios del Zona Metropolitana de Monterrey;</p> <p>n) Conocer de los planes y programas de los organismos intermunicipales y demás instancias que atiendan asuntos metropolitanos; y,</p> <p>o) Participar e invitar a reuniones de trabajo con las comisiones del Cabildo homólogas instaladas en los ayuntamientos del Zona Metropolitana de Monterrey.</p> <p>La Comisión a que se refiere esta fracción quedará integrada por los síndicos del ayuntamiento y al menos un integrante de cada grupo de regidores.</p>
<p>ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, y/o de manera presencial mismas que deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la Página Oficial de Internet del Municipio y deberá permanecer disponible a través del</p>



	<p>mismo medio para su posterior consulta y visualización, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 28. Las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.</p>	<p>ARTÍCULO 28. Las comisiones deberán iniciar los análisis de los asuntos recibidos en un plazo no mayor de quince días, teniendo un plazo de sesenta días para dictaminar, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.</p> <p>Así mismo deberán dar seguimiento y dictaminar los asuntos que se encuentren en calidad de pendientes de la administración saliente.</p> <p>La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento deberá solicitar mantener publicada y actualizada en el micrositio que se encuentra dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio, la siguiente información correspondiente a cada una de las comisiones que integran este Ayuntamiento:</p> <p>a) Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse de acuerdo a la fecha de recepción;</p>



	<p>b) Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, y una síntesis de los mismos;</p> <p>c) Sesiones y mesas de trabajo de las comisiones, así como una cronología informativa;</p> <p>d) Actas integras de cada una de las sesiones de trabajo;</p> <p>e) Integrantes de cada Comisión;</p> <p>f) Órdenes del día;</p> <p>g) Listas de Asistencia;</p> <p>h) Convocatorias;</p> <p>i) Votaciones; y</p> <p>j) Reuniones de trabajo.</p> <p>Toda la información que de acuerdo a los criterios de Datos Abiertos deberá publicarse bajo la opción del formato editable.</p>
<p>ARTÍCULO 29. El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurran en incumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>ARTÍCULO 29. Cuando un integrante del Ayuntamiento no asista sin justificación, a las sesiones de Comisiones o del propio Ayuntamiento, le será descontado el equivalente a dos percepciones diarias brutas, y en el caso de inasistencia a las sesiones de las Comisiones se les descontará el equivalente a una percepción diaria bruta.</p> <p>Dentro del plazo de cinco días posteriores a las sesiones, los integrantes del Ayuntamiento podrán justificar las</p>



	<p>inasistencias o retrasos en los siguientes casos:</p> <p>I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva; II. Por gestación y maternidad, paternidad o adopción; III. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado; IV. Por participar en eventos deportivos y/o académicos oficiales, representación del País, el Estado, o el Municipio; y, V. Por comisiones y funciones que el propio Ayuntamiento le encomiende.</p> <p>Concluidos los cinco días, la Secretaría de Ayuntamiento deberá comunicar las inasistencias no justificadas a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Sesión del Ayuntamiento o Comisión según se trate.</p>
<p>ARTÍCULO 31. El Coordinador de la comisión tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión</p>	<p>ARTÍCULO 31. ...</p> <p>I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión en un plazo no mayor a tres días hábiles. Dichos asuntos se notificarán por medios electrónicos y se actualizará a través del</p>



<p>II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de cuatro horas de anticipación de la hora convocada, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;</p> <p>III. Presidir y dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;</p> <p>IV. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;</p> <p>V. Ser el encargado de la formulación de los proyectos de dictamen, para lo cual contará con el auxilio de los Servidores Públicos del Municipio;</p> <p>VI. Asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, siendo su voto de calidad en caso de empate; y,</p> <p>VII. Presentar ante la Comisión, un programa anual de sus actividades.</p>	<p>micrositio dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio;</p> <p>II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de veinticuatro horas de anticipación de la hora convocada, así mismo deberá de incluir los asuntos que se tratarán, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;</p> <p>III. –VII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones:</p>	<p>ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones:</p>



<p>I. Convocar en ausencia del Coordinador a los miembros de la Comisión;</p> <p>II. Presidir las sesiones de las comisiones en ausencia del Coordinador;</p> <p>III. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para sesionar;</p> <p>IV. Fungir en su caso como Secretario de actas de las sesiones de la Comisión;</p> <p>V. Coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;</p> <p>VI. Participar con sus aportaciones en los asuntos turnados a la Comisión y en el cumplimiento de las atribuciones de la misma; y,</p> <p>VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella.</p>	<p>I. –VI...</p> <p>VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, si no se cumple con el quórum en un plazo máximo de quince minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.</p>
<p>ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coadyuvará a las Comisiones.</p>	<p>ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coadyuvará y comunicará el turno de manera inmediata de los asuntos correspondientes a las Comisiones y en</p>



	<p>el caso de iniciativas de reformas o expediciones de Reglamentos Municipales hará llegar a su vez una copia a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, con la finalidad de que sean consideradas en la Agenda Regulatoria.</p>
<p>ARTÍCULO 35. Podrán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que se considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberán asistir los Secretarios Técnicos que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.</p>	<p>ARTÍCULO 35. Deberán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que la Comisión considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberá asistir personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.</p>
<p>ARTÍCULO 36. Las comisiones actuarán en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:</p> <p>I. El Coordinador pasará lista de asistencia verificando si existe quórum legal;</p> <p>II. El Coordinador planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los ediles y si</p>	<p>ARTÍCULO 36.</p> <p>I. ...</p> <p>II. El Coordinador someterá a votación el acta de sesión de la comisión anterior;</p>



hubiera dudas, observaciones o propuestas se les dará la voz a los Secretarios Técnicos o ciudadanos relacionados con el tema materia de la convocatoria;

III. Terminada la participación de la que habla el inciso anterior y si el asunto se considera suficientemente discutido se someterá a votación económica el tema, pudiendo en su caso dispensar la lectura íntegra del dictamen, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos;

IV. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al Coordinador;

V. Las sesiones de las comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración

III. El Coordinador planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los funcionarios públicos o ciudadanos relacionados con el tema para la exposición, en caso de no asistir, podrá reservarse el estudio del tema para posterior ocasión, en cuyo caso los servidores públicos municipales pertenecientes a la Administración Pública Centralizada o Paramunicipal que no hayan asistido, serán sujetos a las sanciones que establezca la Contraloría Municipal;

IV. Cuando el asunto se considere suficientemente discutido se someterá se someterá a votación económica el tema, pudiendo en su caso dispensar la lectura íntegra del dictamen, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos, teniendo en cuenta que de no obtenerse la votación a favor de la mayoría de los presentes el asunto se desechará en automático;

V. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan



<p>de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;</p> <p>VI. Al edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Coordinador o cualquier otro miembro puede solicitar una “MOCIÓN DE ORDEN”, a fin de retomar el tema central y el Regidor o Síndico que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad;</p> <p>VII. En cada sesión se levantará constancia de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular estas serán asentadas a petición del edil que las emitió; y,</p> <p>VIII. Sólo a petición de los miembros de la Comisión, el Coordinador de la misma, les expedirá copia de las constancias levantadas en las sesiones de las comisiones.</p>	<p>emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al Coordinador;</p> <p>VI. Las sesiones de las comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;</p> <p>VII. El edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Coordinador o cualquier otro miembro puede solicitar una “MOCIÓN DE ORDEN”, a fin de retomar el tema central y el Regidor o Síndico que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad;</p> <p>VIII. En cada sesión se levantará constancia integra de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular;</p>
---	--



	<p>IX. El Coordinador de la misma, les expedirá copia de las constancias levantadas en las sesiones de las comisiones, así mismo deberán encontrarse publicadas en el micrositio dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio; y,</p> <p>X. Todas las sesiones de comisiones deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la Página Oficial de Internet del Municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización.</p>
<p>ARTÍCULO 39. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser:</p> <p>I. Ordinarias: Que obligatoriamente deben llevarse a cabo, cuando menos, dos veces al mes, para atender los asuntos de Gobierno y de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II. Extraordinarias: Que se realizarán cuantas veces sean necesarias, para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada; y,</p>	<p>ARTÍCULO 39. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser:</p> <p>I.-III. ...</p>



<p>III. Solemnes: Que se revisten de un ceremonial especial. Siempre serán sesiones solemnes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La toma de protesta del Ayuntamiento entrante;b) El informe anual del estado que guarda la administración y los programas de obras y servicios conforme al Plan Municipal de Desarrollo;c) La conmemoración de aniversarios históricos;d) El otorgamiento reconocimientos; y,e) Aquellas en las que concurren representantes de los poderes de la Federación, del Estado o personalidades distinguidas.	<p>En el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento deberá estar presente una persona especialista para la interpretación en Lengua de Señas Mexicana.</p>
<p>ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, orden del día, y los</p>



	proyectos de dictamen o puntos de acuerdo que se tratarán.
ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán efectuarse en línea, a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.	ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán efectuarse de manera presencial , en línea, o híbrida , a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.
ARTÍCULO 46. Cada sesión ordinaria del Ayuntamiento se desarrollará de la siguiente manera: I.-V. ... VI. La presentación de iniciativas y propuestas de regidores y síndicos sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; VII.-VIII. ...	ARTÍCULO 46. ... I.-V. ... VI. La presentación de iniciativas y propuestas de regidores y síndicos sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento. El Presidente Municipal o la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento en su caso, deberá turnar en la misma sesión a la Comisión o Comisiones correspondientes según la materia del contenido de la iniciativa. VII.-VIII. ...
ARTÍCULO 48. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a todas las	ARTÍCULO 48. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir con



<p>sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.</p>	<p>puntualidad a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.</p>
<p>ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal o del Secretario del Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal, exceptuando a los integrantes del Ayuntamiento con discapacidad o movilidad limitada, en estos casos la votación se efectuará mediante votación nominal.</p>
<p>ARTÍCULO 71. Las actas de las sesiones deberán estar firmadas en su totalidad después de dos días hábiles de haberse sido aprobadas por el Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 71. Una vez aprobadas las actas de las sesiones deberán estar disponibles en la Página Oficial de Internet del Municipio. Las mismas deberán ser firmadas en su totalidad después de siete días hábiles de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 75.</p>	<p>ARTÍCULO 75. Las iniciativas que propongan la expedición, derogación, abrogación o modificación de reglamentos municipales y sean presentadas por cualquiera de las personas señaladas en el artículo anterior</p>



<p>En la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se deberán señalar los artículos que se pretenden reformar, adicionar, derogar o abrogar, la redacción que se propone y la exposición de motivos. Se podrá nombrar a un representante de los ciudadanos que participen con iniciativa, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema. Dicha sesión deberá realizarse a</p>	<p>deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Un apartado en el que se señalen los artículos que se pretenden reformar adicionar, derogar o abrogar;b) Una exposición de motivos en la que se fundamente la propuesta;c) La redacción que se propone sea aprobada por el Ayuntamiento; y,d) Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido de la iniciativa y los derechos y obligaciones que implican para la ciudadanía. <p>En la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se podrá nombrar a un representante de los ciudadanos que participen con iniciativa, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema. Dicha sesión deberá realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.</p>
---	---



más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.

Las iniciativas a las que se refiere este artículo deberán ser presentadas por escrito y deberán entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento en versión física, para que se efectúe su turno, y en versión electrónica editable, exceptuando de este formato a las iniciativas ciudadanas.

“DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA por **MODIFICACIÓN** los artículos 14, 20, segundo párrafo, 25, fracciones III, incisos b) y e), V, VI, incisos c), d), f), g), i), j), VIII, inciso e), XIII, XIV, inciso d), XIX, incisos a), d), e), f), g), XX, incisos e), f), XXI, incisos d), e), 26 bis, 28, primer párrafo INCI, 29, primer párrafo, 31, fracciones I y II, 32, fracción VII, 34, 35, 36, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 40, 43 bis, 48, 65, 71; 75, primer párrafo por **ADICIÓN** los artículos 23 bis, 25, fracción VIII, incisos f), g), h), i), j), XIV, incisos e), f), g), h), i), j), XX, incisos g), h), i), y un segundo párrafo, XXI, inciso f), XXII, XXIII, XXIV, 28, segundo, tercero incisos a), b), c), d) y cuarto párrafo, 29, segundo fracciones I, II, III, IV, V y tercer párrafo, 36, fracciones IX y X, 39, segundo párrafo, 46, un segundo párrafo en la fracción VI, 75, incisos a), b), c) y d) al primer párrafo, segundo y tercer párrafo, por **DEROGACIÓN** el artículo 25, fracción III, inciso d), todos los anteriores del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 14. En el acto de la protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes, **exceptuando a las personas con discapacidad o movilidad limitada**. La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá ser formal.

Dictamen respecto a la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



ARTÍCULO 20. ...

Dentro de los treinta días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, se deberán conformar las comisiones permanentes.

....

ARTÍCULO 23 bis.- Cuando un asunto sea turnado a más de una Comisión, se seguirán las siguientes reglas:

- VII. El estudio y dictamen del expediente se hará en sesión conjunta de las Comisiones a las que se haya turnado el mismo;**
- VIII. Para la validez de toda sesión de trabajo de Comisiones Unidas, el Coordinador de cada una de las Comisiones convocadas deberá acreditar el quórum de la Comisión que coordine;**
- IX. Verificado el quórum legal en cada una de las Comisiones, presidirá los trabajos de la misma, el Coordinador de la Comisión de la materia de que trate el asunto turnado;**
- X. Quien funja como Coordinador hará mención de los invitados y asistentes a la sesión, para los efectos conducentes;**
- XI. Se concederá el uso de la palabra a los integrantes de las Comisiones Unidas sin distinción de la Comisión a la que pertenezcan, y alternadamente, a los asistentes que la soliciten; y,**
- XII. Para la aprobación de los acuerdos de las Comisiones Unidas, se requerirá mayoría simple de los integrantes de cada una de las Comisiones Unidas.**



Será aplicable al trabajo de Comisiones Unidas lo dispuesto en el Capítulo VI del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 25. ...

I.-II. ...

III. DERECHOS HUMANOS:

a) ...

b) Conocer de la situación imperante en **las distintas áreas municipales** para vigilar que se respeten los derechos humanos, **se lleven a cabo las investigaciones correspondientes en caso de presunta violación a los mismos, y se sancione debidamente;**

c) ...

d) Se deroga;

e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de **todos los habitantes del Municipio;** y,

f) ...

IV. ...

V. **MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO:**

a) – i) ...



VI. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA:

- a) ...
- b) ...
- c) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas **y propuestas de acuerdo** en materia de seguridad pública, la prevención de delitos y faltas administrativas;
- d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno municipal;
- e) ...
- f) Analizar **en base a los parámetros de la materia** el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a **dicho análisis**, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por **las disposiciones legales y reglamentarias** de la materia;
- g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública del municipio y los jueces calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;
- h) ...
- i) Proponer medidas de solución para mejorar la seguridad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;



j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto a **seguridad pública**; y,

k) ...

VII. ...

VIII. ...

a)-d) ...

e) Impulsar la implementación de políticas y estrategias para el fomento de la participación ciudadana, mediante el uso de herramientas de gobierno abierto;

f) Impulsar y proponer políticas de fomento de la rendición de cuentas, la difusión de los actos del Gobierno Municipal, la Administración Pública y los Organismos Paramunicipales, la colaboración interinstitucional y ciudadana, la corresponsabilidad social y la retroalimentación social, de manera proactiva;

g) Fomentar la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y programas municipales;

h) Impulsar y fomentar los mecanismos de interacción y participación entre el Gobierno Municipal y la ciudadanía;

i) Supervisar la implementación y aplicación del Presupuesto Participativo; y,

j) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

IX.-XII. ...



XIII. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA:

a)-g) ...

XIV. MOVILIDAD SOSTENIBLE:

a)-c) ...

d) Proponer, analizar y estudiar las iniciativas en materia de vialidad y faltas administrativas relacionadas con la materia;

e) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales vinculadas con la vialidad, así como la actuación de los servidores públicos adscritos a la misma, con base en sus resultados y necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal;

f) Analizar en base a los parámetros de la materia el nivel de preparación que ostenta el personal adscrito a la vialidad, tanto administrativo como operativo y, conforme a dicho análisis, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de dichos elementos, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;

g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de vialidad del municipio, los jueces cívicos tratándose de asuntos viales y en general, respecto de la vialidad municipal;

h) Proponer medidas de solución para mejorar la vialidad en el municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;



- i) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos en cuanto a vialidad; y,**
- j) Las demás que le confieren las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.**

XV.-XVIII. ...

XIX. EQUIDAD Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de **vulnerabilidad**;

b)-c) ...

d) Promover el apoyo a personas, grupos **en situaciones de vulnerabilidad**, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;

e) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;

f) Proponer acciones, programas, normas y políticas para generar condiciones de mayor equidad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, pueblos y comunidades indígenas, con el propósito de abatir sus carencias y rezagos; y,

g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XX. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN:

a)-d) ...



- e) Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción en el gobierno municipal;
- f) Impulsar y asesorar a las Secretarías, Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal para que sus acciones, procesos, decisiones y responsables de dichas decisiones de gobierno se conviertan en información pública, transparente y accesible;**
- g) Definir las políticas y lineamientos para garantizar que la información en posesión de la Administración Pública Municipal sea pública, completa, oportuna y accesible, sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación de la materia;**
- h) Proponer, analizar, gestionar y supervisar la colaboración con otros entes públicos e integrantes de la sociedad civil para garantizar la transparencia proactiva y el pleno acceso a la información pública municipal; y**
- i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.**

Esta Comisión deberá estar integrada por al menos un integrante de cada grupo de regidores y será rotativa de forma que la coordinación pueda ser presidida por cada grupo.

XXI. ...

a)-c) ...

d) Promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género;

e) Dar seguimiento y evaluar la efectividad del uso de los recursos públicos vinculados a los programas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y,

Dictamen respecto a la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XXII. IGUALDAD DE GÉNERO:

a) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;

b) Acompañar el proceso de diseño de política pública para integrar la perspectiva de género con enfoque interseccional de manera transversal en todas las áreas y programas de la Administración Pública Municipal;

c) Proponer las acciones y reglamentación adecuadas para generar igualdad de condiciones para el desarrollo profesional de las mujeres, hombres y la población diversa, definiendo los mecanismos más apropiados para analizar la situación actual, prevenir y sancionar la discriminación laboral;

d) Colaborar en el diseño de políticas que permitan conocer y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y poblaciones de la diversidad sexual;

e) Proponer acciones tendientes a asegurar la participación de las mujeres y grupos de la diversidad sexual en la toma de decisiones y en la distribución de los beneficios del desarrollo municipal;

f) Proponer las acciones y políticas necesarias para reconocer, distribuir y retribuir el trabajo doméstico no remunerado; y

g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XXIII. INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL:



- a) **Supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos tecnológicos y normativos que fomentan la participación de la ciudadanía en las decisiones públicas;**
- b) **Promover, en coordinación con las Secretarías, demás Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Paramunicipales, el máximo nivel de involucramiento de la población y organizaciones de la sociedad civil, además de los beneficiarios de los planes y programas sociales, en las decisiones, procesos y acciones del Gobierno Municipal;**
- c) **Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y acciones para impulsar la gestión de datos y el gobierno digital en el Municipio;**
- d) **Dar seguimiento y evaluar las políticas, programas y acciones implementadas en materia de gestión de datos y gobierno digital;**
- e) **Proponer las reformas necesarias para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la gestión de datos;**
- f) **Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y con base en los resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de innovación que al respecto deba emprender el Municipio;**
- g) **Proponer la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno o la sociedad civil, respecto de la implementación de datos abiertos e innovación;**
- h) **Realizar exposiciones, foros de consulta y exhibiciones de innovación y datos abiertos, con el objeto de fomentar la cultura del gobierno digital entre los servidores públicos y la población del Municipio;**



- i) Fomentar y promover entre la ciudadanía el uso de las tecnologías de la información y comunicación;**
- j) Proponer mecanismos digitales para el mejoramiento de la atención a la ciudadanía; y,**
- k) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.**

XXIV. COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS:

- a) Promover e impulsar en materia de asuntos metropolitanos dentro de los tres órdenes de gobierno, el desarrollo armonioso y sustantivo, y el fortalecimiento de la Zona Metropolitana de Monterrey;**
- b) Conocer de los planes y programas tendientes al desarrollo e integración metropolitano y de todas aquellas acciones tendientes a la creación de medidas para fortalecer los procesos de desarrollo de la Zona Metropolitana de Monterrey;**
- c) Participar con las autoridades del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, en las acciones que promuevan el desarrollo de la Zona Metropolitana de Monterrey;**
- d) Coadyuvar en el estudio, revisión y adecuación del marco legislativo vigente en los temas vinculados al Desarrollo Metropolitano, con el fin de que se pueda establecer una adecuada coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios Metropolitanos para la ejecución de políticas públicas;**
- e) Promover la mejoría en la coordinación Interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil, mediante el intercambio de experiencias e información que permita trazar acciones concretas para ordenar el crecimiento entre los Municipios Metropolitanos;**

Dictamen respecto a la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey,
Nuevo León



- f) Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;**

- g) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de asuntos metropolitanos y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;**

- h) Presentar iniciativas en materia de asuntos metropolitanos;**

- i) Proponer las políticas y lineamientos generales, así como emitir recomendaciones en materia de asuntos metropolitanos, que deben observar el Ayuntamiento y la administración pública municipal;**

- j) Emitir su opinión a la persona titular de la Presidencia Municipal respecto de los asuntos metropolitanos;**

- k) Solicitar la asistencia de personas de reconocida experiencia en alguna materia en particular, para efecto de recibir asesoría;**

- l) Analizar, evaluar y proponer la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los Municipios del Zona Metropolitana de Monterrey;**

- m) Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre Municipios del Zona Metropolitana de Monterrey;**



n) Conocer de los planes y programas de los organismos intermunicipales y demás instancias que atiendan asuntos metropolitanos; y,

o) Participar e invitar a reuniones de trabajo con las comisiones del Cabildo homólogas instaladas en los ayuntamientos del Zona Metropolitana de Monterrey.

La Comisión a que se refiere esta fracción quedará integrada por los síndicos del ayuntamiento y al menos un integrante de cada grupo de regidores.

ARTÍCULO 26 BIS. Las comisiones podrán realizar los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en línea, a través de videoconferencia sincrónica, **y/o de manera presencial mismas que deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la Página Oficial de Internet del Municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización,** siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 36 de este reglamento.

ARTÍCULO 28. Las comisiones **deberán iniciar los análisis de los asuntos recibidos en un plazo no mayor de quince días, teniendo un plazo de sesenta días para dictaminar,** salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.

Así mismo deberán dar seguimiento y dictaminar los asuntos que se encuentren en calidad de pendientes de la administración saliente.

La Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento deberá solicitar mantener publicada y actualizada en el micrositio que se encuentra dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio, la siguiente información correspondiente a cada una de las comisiones que integran este Ayuntamiento:

a) Registro de los asuntos en trámite de cada comisión, bajo un número de expediente, mismos que deberán atenderse de acuerdo a la fecha de recepción;



- b) Dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, y una síntesis de los mismos;**
- c) Sesiones y mesas de trabajo de las comisiones, así como una cronología informativa;**
- d) Actas integras de cada una de las sesiones de trabajo;**
- e) Integrantes de cada Comisión;**
- f) Órdenes del día;**
- g) Listas de Asistencia;**
- h) Convocatorias;**
- i) Votaciones; y**
- j) Reuniones de trabajo.**

Toda la información que de acuerdo a los criterios de Datos Abiertos deberá publicarse bajo la opción del formato editable.

ARTÍCULO 29. Cuando un integrante del Ayuntamiento no asista sin justificación, a las sesiones de Comisiones o del propio Ayuntamiento, le será descontado el equivalente a dos percepciones diarias brutas, y en el caso de inasistencia a las sesiones de las Comisiones se les descontará el equivalente a una percepción diaria bruta.

Dentro del plazo de cinco días posteriores a las sesiones, los integrantes del Ayuntamiento podrán justificar las inasistencias o retrasos en los siguientes casos:

- I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;**
- II. Por gestación y maternidad, paternidad o adopción;**
- III. Por el fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado;**
- IV. Por participar en eventos deportivos y/o académicos oficiales, representación del País, el Estado, o el Municipio; y,**
- V. Por comisiones y funciones que el propio Ayuntamiento le encomiende.**

Concluidos los cinco días, la Secretaría de Ayuntamiento deberá comunicar las inasistencias no justificadas a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Sesión del Ayuntamiento o Comisión según se trate.



ARTÍCULO 31. ...

I. Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión **en un plazo no mayor a tres días hábiles. Dichos asuntos se notificarán por medios electrónicos y se actualizará a través del micrositio dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio;**

II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de **veinticuatro** horas de anticipación de la hora convocada, **así mismo deberá de incluir los asuntos que se tratarán**, salvo en casos urgentes, el requisito anterior podrá ser dispensado;

III. –VII. ...

ARTÍCULO 32. Los integrantes de la comisión tienen las siguientes obligaciones:

I. –VI...

VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, **si no se cumple con el quórum en un plazo máximo de quince minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.**

ARTÍCULO 34. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y la Administración Pública Municipal, dependiente de la **Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento**, quien coadyuvará y comunicará el turno de manera inmediata de los asuntos correspondientes a las Comisiones y en el caso de iniciativas de reformas o expediciones de Reglamentos Municipales hará llegar a su vez una copia a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, con la finalidad de que sean consideradas en la Agenda Regulatoria.



ARTÍCULO 35. **Deberán** comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que **la Comisión** considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberá asistir **personal de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento** que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes. Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo de las Dependencias municipales.

ARTÍCULO 36.

I. ...

II. El Coordinador someterá a votación el acta de sesión de la comisión anterior;

III. El Coordinador planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los funcionarios públicos o ciudadanos relacionados con el tema para la exposición, en caso de no asistir, podrá reservarse el estudio del tema para posterior ocasión, en cuyo caso los servidores públicos municipales pertenecientes a la Administración Pública Centralizada o Paramunicipal que no hayan asistido, serán sujetos a las sanciones que establezca la Contraloría Municipal;

IV. Cuando el asunto se considere suficientemente discutido se someterá se someterá a votación económica el tema, pudiendo en su caso dispensar la lectura íntegra del dictamen, sometiendo a votación únicamente la sección de acuerdos, teniendo en cuenta que de no obtenerse la votación a favor de la mayoría de los presentes el asunto se desechará en automático;

V. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al Coordinador;



VI. Las sesiones de las comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;

VII. El edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Coordinador o cualquier otro miembro puede solicitar una “MOCIÓN DE ORDEN”, a fin de retomar el tema central y el Regidor o Síndico que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad;

VIII. En cada sesión se levantará constancia integral de la misma, en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular;

IX. El Coordinador de la misma, les expedirá copia de las constancias levantadas en las sesiones de las comisiones, así mismo deberán encontrarse publicadas en el micrositio dentro de la Página Oficial de Internet del Municipio; y,

X. Todas las sesiones de comisiones deberán ser transmitidas de forma virtual, en tiempo real, a través de la Página Oficial de Internet del Municipio y deberá permanecer disponible a través del mismo medio para su posterior consulta y visualización.

ARTÍCULO 39. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser:

I.-III. ...

En el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento deberá estar presente una persona especialista para la interpretación en Lengua de Señas Mexicana.

ARTÍCULO 40. Para que las sesiones sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en otra forma indubitable todos los miembros del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, por el Presidente Municipal o el Secretario del



Ayuntamiento, éste último tendrá que cerciorarse de la recepción de la convocatoria, **orden del día, y los proyectos de dictamen o puntos de acuerdo que se tratarán.**

ARTÍCULO 43 BIS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán efectuarse **de manera presencial**, en línea, **o híbrida**, a través de videoconferencia sincrónica, ante una emergencia o contingencia previamente declarada, cuando por razones de seguridad pública, salubridad, protección civil o por condiciones de alto riesgo se impida la celebración de sesiones presenciales.

ARTÍCULO 46. ...

I.-V. ...

VI. La presentación de iniciativas y propuestas de regidores y síndicos sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal o la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento en su caso, deberá turnar en la misma sesión a la Comisión o Comisiones correspondientes según la materia del contenido de la iniciativa.

VII.-VIII. ...

ARTÍCULO 48. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir **con puntualidad** a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista.

ARTÍCULO 65. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal, **exceptuando a los integrantes del Ayuntamiento con**



discapacidad o movilidad limitada, en estos casos la votación se efectuará mediante votación nominal.

ARTÍCULO 71. Una vez aprobadas las actas de las sesiones deberán estar **disponibles en la Página Oficial de Internet del Municipio. Las mismas deberán ser** firmadas en su totalidad después de **siete** días hábiles de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 75. **Las iniciativas que propongan la expedición, derogación, abrogación o modificación de reglamentos municipales y sean presentadas por cualquiera de las personas señaladas en el artículo anterior deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:**

- a) Un apartado en el que se señalen los artículos que se pretenden reformar adicionar, derogar o abrogar;**
- b) Una exposición de motivos en la que se fundamente la propuesta;**
- c) La redacción que se propone sea aprobada por el Ayuntamiento; y,**
- d) Una síntesis breve, dirigida a la ciudadanía y escrita con un lenguaje sencillo y accesible para toda la población, en la que se describa el contenido de la iniciativa y los derechos y obligaciones que implican para la ciudadanía.**

En la iniciativa a la que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se podrá nombrar a un representante de los ciudadanos que participen con iniciativa, para que acuda con voz a las sesiones de la Comisión del Ayuntamiento que analice el tema. Dicha sesión deberá realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.

Las iniciativas a las que se refiere este artículo deberán ser presentadas por escrito y deberán entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento en versión física, para que se efectúe su turno, y en versión electrónica editable, exceptuando de este formato a las iniciativas ciudadanas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La entrada en vigor de lo dispuesto en los artículos 26 bis, 28, 36 fracciones VIII, IX y X será a los 60-sesenta días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo. Lo anterior debiéndose sujetar a la suficiencia presupuestal necesaria para su implementación.”

SÉPTIMO. Que en relación al Antecedente XIII esta Comisión realizó debidamente un análisis integral con las propuestas de reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León en conjunto con las 2 propuestas que fueron presentadas por miembros del mismo Ayuntamiento durante el período de la Consulta Ciudadana Pública resultando el proyecto expuesto en el Considerando **SEXTO** del presente Dictamen.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Gobierno
de
—
Monterrey

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el considerando **SEXTO**.

SEGUNDO. Publíquese la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reforma por modificación, adición y derogación del reglamento mencionado en el Antecedente XI del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey,
Nuevo León



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey,
Nuevo León